

EXPIDE:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CONTROL MUNICIPAL, REGLAMENTO Y SISTEMA OPERATIVO DE TODOS LOS MERCADOS MUNICIPALES Y LOS QUE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO Y SU CANTÓN"

Art. 1.- Sustitúyase la tabla de los valores del canon de arrendamiento del Mercado "Colón" del artículo 19 de la Ordenanza Nro. 31-2011, por la siguiente:

ACTIVIDAD	MEDIDAS EN MTS.	MTS. 2	VALOR EN MTS.2	CANON MENSUAL	No./PTOS X ACTIVIDAD
Artículos Varios 1	1,90x4,0	7,2	4,00	\$28,80	11
Artículos Varios 2	1,90x4,0x2	14,4	4,00	\$57,6	14
Artículos Varios 3	1,90x4,0x3	21,6	4,00	\$86,40	3
COMEDOR 1	3,74x5,25	19,69	3,60	\$70,88	1
COMEDOR 2	2,85x5,25	14,96	3,60	\$53,87	2
COMEDOR 3	4,50x5,25	23,63	3,60	\$85,05	3
COMEDOR 4	3,35x2,40	8,04	3,60	\$28,94	8
MARISCOS	3,0x3,0	9	3,60	\$32,40	16
CANGREJOS	2,0x1,0	2	6,00	\$12,00	24
CARNICOS	3,0x3,0	9	3,60	\$32,40	12
POLLOS	3,0x3,0	9	3,60	\$32,40	12
ABACERIAS	3,0x3,0	9	1,80	\$16,20	8
LEGUMBRES	3,0x3,0	9	1,80	\$16,20	40
FRUTAS	3,0x3,0	9	1,80	\$16,20	8
LACTEOS	3,0x3,0	9	1,80	\$16,20	4
EMBUTIDOS	3,0x3,0	9	1,80	\$16,20	4
TOTAL					170

Art. 2.- Agréguese lo siguiente: en las Disposiciones Finales

Prohíbese el funcionamiento o creación de locales que expendan productos perecibles, los mismos que podrán funcionar mínimo 2 cuadras a la redonda de cada mercado municipal. Esta prohibición se aplicará a medida que se acondicione cada mercado.

Prohíbese la venta de productos perecibles en los locales exteriores de los mercados que den a la vía pública.

VIGENCIA.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial Municipal y/o en la página Web www.milagro.gob.ec, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los ocho días del mes de junio del dos mil doce.

f) Ing. Francisco Asan Wonsang, ALCALDE

f) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, SECRETARIA DEL I. CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la presente "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CONTROL MUNICIPAL, REGLAMENTO Y SISTEMA OPERATIVO DE TODOS LOS MERCADOS MUNICIPALES Y LOS QUE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO Y SU CANTÓN", fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en sesiones ordinarias del 02 de mayo de 2012 y 08 de junio de 2012, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, junio 08 de 2012

f) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, SECRETARIA DEL I. CONCEJO

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONÓ** la presente "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CONTROL MUNICIPAL, REGLAMENTO Y SISTEMA OPERATIVO DE TODOS LOS MERCADOS MUNICIPALES Y LOS QUE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO Y SU CANTÓN" y dispongo su PROMULGACIÓN.

Milagro, junio 15 de 2012

f) Ing. Francisco Asan Wonsang, ALCALDE

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CONTROL MUNICIPAL, REGLAMENTO Y SISTEMA OPERATIVO DE TODOS LOS MERCADOS MUNICIPALES Y LOS QUE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO Y SU CANTÓN", el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los quince días del mes de junio del año dos mil doce. LO CERTIFICO.

Milagro, junio 15 de 2012

f) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, SECRETARIA DEL I. CONCEJO

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador dispone en el Art. 341 la obligación del Estado de conformar un Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, que garantiza derechos.

Que, la Constitución de la República del Ecuador dispone en el Art. 46 inciso 3 la obligación del Estado de tomar medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes "la Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones".

Que, la Convención sobre los Derechos de los Niños, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989 y ratificada por el Congreso del Ecuador en marzo de 1990, establece la responsabilidad del Estado Ecuatoriano en adecuar su legislación y organización institucional para promover la protección integral de la niñez y adolescencia.

Que, el Decreto Ejecutivo 179 del 1 de junio del 2005 establece como política de Estado la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 148, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADS), ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes, garantizando la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de protección de la Niñez y Adolescencia;

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia publicado en el Registro Oficial No. 737 de 3 de enero del 2003, organiza el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia y crea los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia como Organismos responsables de la definición, control, evaluación de la política de protección integral a la niñez y adolescencia, que gozan de personería jurídica y autonomía orgánica funcional y presupuestaria.

Que, el mismo Código de la Niñez y Adolescencia, en el Art. 202, literal a. Dispone: "Elaborar y proponer políticas y planes de aplicación local para la protección de los derechos de la niñez y adolescencia y vigilar su cumplimiento y ejecución".

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 12 de prioridad absoluta.- "En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requiera".

Que, el Art. 50 del Código de la Niñez y Adolescencia establece "el derecho a la integridad personal.- los niños, niñas y adolescentes tienen derechos a que se respeten su integridad personal, física, psicológica, cultural afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes".

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Guayaquil aprobó la Ordenanza de Políticas Públicas por los Derechos Integrale:

de la Niñez y Adolescencia, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas No. 13 del 16 de Noviembre del 2011;

Que, la Junta Cantonal de Protección de Derechos en su Informe Anual de Indicadores de Gestión, indica que al finalizar el año 2011 cerraron con 500 causas atendidas por vulneración de derechos de niñez y adolescencia.

Que, conforme a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del SISTEMA CANTONAL PARA LA PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN MILAGRO, publicada en el Registro Oficial No. 168 del 12 de Septiembre del 2007, establece la política pública a favor de los NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES del cantón San Francisco de Milagro.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 264, así como el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establecido en el Art. 57 literal a) el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro:

EXPIDE

La presente Ordenanza mediante la cual se regulará la implementación de Políticas Públicas de "BUEN TRATO EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL, FAMILIAR, EDUCATIVO Y SOCIAL EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"

Art. 1.- Objetivo.- La presente Ordenanza tiene como objeto declarar política pública del Cantón San Francisco de Milagro el "Buen Trato en el ámbito Institucional, Familiar, Educativo y Social", para fomentar la práctica de la protección integral mediante la aplicación del buen trato y disponer las acciones necesarias para asegurar la implementación de esta política.

Art. 2.- Fines.- La presente Ordenanza tiene como principales fines los siguientes:

1. Asegurar la implementación de la política pública de "Buen Trato en el ámbito Institucional, Familiar, Educativo y Social" en el cantón San Francisco de Milagro, desarrollando mecanismos que aseguren capacidades locales, técnicas y gerenciales a fin de garantizar dicha implementación.
2. Orientar las propuestas metodológicas, técnicas y económicas de los actores públicos y privados responsables de la protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes, a través de su fortalecimiento y articulación para impulsar de manera efectiva la política pública de "Buen Trato en el ámbito Institucional, Familiar, Educativo y Social".
3. Establecer los mecanismos para la vigilancia por parte de la sociedad civil para el cumplimiento de la política pública declarada en la presente Ordenanza.

Art. 3.- Las disposiciones de la presente Ordenanza, obligan a todos los ciudadanos y ciudadanas residentes o transeúntes en el territorio del Cantón San Francisco de Milagro, a las personas jurídicas, públicas y privadas, que desarrollan actividades en el mismo, sea de manera temporal o permanente, y para todos los actores involucrados en la relación directa e indirecta de niñas, niños y adolescentes.

Art. 4.- Propósito.- La política pública de "Buen Trato en el ámbito Institucional, Familiar, Educativo y Social" tiene como propósito impedir que niños, niñas y adolescentes, sean víctimas de violencia o maltrato en el Cantón San Francisco de Milagro, y exigir el cumplimiento de las disposiciones legales y garantías constitucionales que aseguran el ejercicio pleno de los derechos de este grupo de la población.

Art. 5.- Fortalecimiento, Articulación y Participación.- Se Fomentará la práctica del Buen Trato a través de estrategias con la participación responsable de las autoridades locales e instituciones públicas y privadas, adultos, adolescentes, niños y niñas para disminuir los índices de violencia y maltrato de la niñez y adolescencia del cantón San Francisco de Milagro.

Art. 6.- Se implementará de manera progresiva la metodología del Buen Trato, la misma que será liderada por el Concejo Cantonal para la Protección

Integral de la Niñez y Adolescencia del cantón Milagro y apoyada por los demás organismos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y la sociedad civil, en los diferentes sectores y comunidades del cantón San Francisco de Milagro.

Art. 7.- Están llamadas todas las autoridades administrativas representantes de entidades públicas y privadas así como de participación comunitaria activa con relación directa e indirecta al proceso de convivencia institucional, interinstitucional, en las familias y las comunidades para que participen en la ejecución de esta ordenanza conforme al Derecho Constitucional de la niñez y adolescencia.

Art. 8.- Mecanismos para el seguimiento y exigibilidad al cumplimiento de la Política Pública del Buen Trato a la Niñez y Adolescencia.- Para el cumplimiento de lo dispuesto, se realizará monitoreos de manera permanente en las instituciones públicas y privadas, por el Concejo Cantonal para la Protección Integral de Niñez y Adolescencia del cantón Milagro; y, de encontrar vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes, deberá notificar a la Junta Cantonal de Protección de Derechos, Juzgados de Niñez y Adolescencia, a fin de que emitan medidas de protección que correspondan a cada caso, y de presumirse la existencia de un delito en contra de niños, niñas y adolescentes deberá denunciarse a la Fiscalía, los mismos que procederán actuar de manera inmediata.

Art. 9.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón San Francisco de Milagro, dentro del plan de comunicación municipal procederá a implementar una línea comunicacional permanente de sensibilización ciudadana para el cumplimiento de los objetivos de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro.

Dado y firmado en la sala de sesiones del I. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, a los 15 días del mes de junio del año dos mil doce.

f) Ing. Francisco Asan Wonsang, ALCALDE

f) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, SECRETARIA DEL I. CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la presente Ordenanza mediante la cual se regulará la implementación de Políticas Públicas de "BUEN TRATO EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL, FAMILIAR, EDUCATIVO Y SOCIAL EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO", fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en sesiones ordinarias del 24 de enero y 15 de junio de 2012, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, junio 15 de 2012

f) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, SECRETARIA DEL I. CONCEJO

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONÓ la presente Ordenanza mediante la cual se regulará la implementación de Políticas Públicas de "BUEN TRATO EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL, FAMILIAR, EDUCATIVO Y SOCIAL EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO" y dispongo su PROMULGACIÓN.

Milagro, junio 21 de 2012

f) Ing. Juan Bastidas Aguirre, ALCALDE (E) DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente Ordenanza mediante la cual se regulará la implementación de Políticas Públicas de "BUEN TRATO EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL, FAMILIAR, EDUCATIVO Y SOCIAL EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO", el Ing. Juan Bastidas Aguirre, Alcalde (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil doce. LO CERTIFICO.

Milagro, junio 21 de 2012

f) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, SECRETARIA DEL I. CONCEJO